DICTAMEN UOC/CE Nº 04/2015

LLAMADO MOPC Nº 03/2015 - CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS CELULARES Y TUBULARES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO Y CANINDEYÚ

Asunción, 09 de febrero de 2015.

A:
ECON. RAMON JIMENEZ GAONA, MINISTRO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el **Decreto del Poder Ejecutivo N° 2954/2015** de fecha 13 de enero del 2015 ***"POR EL CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA ATENCIÓN EN DICHO DEPARTAMENTO, Y EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y SAN PEDRO, ESTOS AFECTADOS POR LAS LEYES N°s. 5229/2014 Y 5270/2014, QUE LAS DECLARAN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, RESPECTIVAMENTE".***

Considerando, que la Dirección de Caminos Vecinales, según el Memorándum DCV Nº 68/2015 de fecha 09 de febrero del 2015, remite adjunto el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para el llamado mencionado, en la modalidad de Contratación Directa vía Excepción, amparado en el artículo 33º inciso d) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, conforme lo establece el Decreto Nº 2954/2015 firmado en fecha 13/01/2015 por el cual se declara en situación de emergencia el Departamento de Canindeyú, y reafirma la situación de emergencia en los Departamentos de Concepción y San Pedro, y habilita a aplicar el artículo de la excepción para las contrataciones admitidas, conforme se manifiesta en su artículo 5°.

Que, la **Contratación de los Servicios de Colocación de Alcantarillas Celulares y Tubulares en los Departamentos de Concepción, San Pedro y Canindeyú** se realiza, con el objeto de garantizar una rápida y eficaz respuesta, rehabilitación y recuperación de las comunidades afectadas.

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Articulo 33 de la Ley N° 2051/03.

I. ANTECEDENTES.

Que, el Articulo 2° de la Ley N° 167/93 "Que establece la estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones expresa que el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones", tiene como objetivo principal facilitar las infraestructura publicas de su competencia y establecer normas al respecto, que sean de utilidad a la producción, comercialización y consumo del

Lic. LILIAN CANETE
Directora
Unidad Operativa de Contratación

país. Corresponde a esta secretaria de Estado las responsabilidades de bienes y servicios públicos siguientes: Obras Públicas, Transporte, Comunicaciones, Energía, Minas, Turismo y Parques Nacionales y Monumentos Nacionales.

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo N°2954/2015 de fecha 13 de enero del 2015 "POR EL CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA ATENCIÓN EN DICHO DEPARTAMENTO, Y EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y SAN PEDRO, ESTOS AFECTADOS POR LAS LEYES N°s. 5229/2014 Y 5270/2014, QUE LAS DECLARAN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, RESPECTIVAMENTE", en su Art. 1 establece: *"Declárese en Situación de Emergencia, por un periodo de noventa (90) días, a partir de la fecha de este Decreto, al Departamento de Canindeyú, afectado por la multiplicidad de eventos adversos ocurridos, y se establecen directrices de coordinación y ejecución para la atención en dicho Departamento, y en los Departamentos de Concepción y San Pedro, afectados por las Leyes N°s 5229/2014 y 5270/2014, que las declaran en Situación de Emergencia, respectivamente.*

Que, la "Ley de Contrataciones Públicas" en su Artículo 33 "CASOS DE EXCEPCIÓN", expresa: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.*

Que, por la Ley N° 5229/2014, se declaró en situación de Emergencia al Departamento de Concepción y por Ley N° 5270/2014, se declaró en situación de Emergencia al Departamento de San Pedro.

Que, conforme al Plan de Acción elaborado por la Secretaria Técnica de Planificación ingresado a este Ministerio a través de la Nota STP/S.E/ N° 1043/2014 remitida a esta Cartera de Estado en Diciembre del 2014, a través del cual informan el Plan de Acción inmediato a realizarse para lograr la rehabilitación y recuperación de las diferentes comunidades, mencionando en dicho documento que la provisión de servicios de infraestructura básica de calidad es considerada fundamental para la promoción del desarrollo económico y social del Paraguay. Por tal motivo, es responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) trabajar en mejorar las condiciones de transitabilidad en la red de caminos rurales de segundo y tercer orden, entendiéndose por transitabilidad el mantenimiento del camino existente, limpieza y conformación de cunetas, reparación de puentes de madera, sustitución de puentes de madera por alcantarillas celulares de hormigón armado, construcción de alcantarillas de tubos de hormigón armado y movimiento de suelos en zonas bajas y críticas.

Lic. LILIAN CAÑETE
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Que, en el documento mencionado más arriba se detallan los diferentes tramos a considerar para realizar las mejoras necesarias, a fin de mejorar la transitabilidad de los caminos que fueron afectados por los diferentes eventos adversos acaecidos.

Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha recepcionado diferentes solicitudes de intervención de la ciudadanía y jefes distritales para reparación y/o mantenimiento de los tramos en los meses de enero y febrero del año en curso, instalando además alcantarillas celulares y tubulares, con el fin de drenar los caminos durante las lluvias, de manera a evitar la inundación de los caminos, debido a la falta de drenajes, que resulta sumamente peligroso para la sociedad y también afecta el traslado de las personas, dejándolas en algunos casos sin posibilidad de trasladarse a otros lugares por varios días. Por lo cual, debido a estas solicitudes, la Dirección de Obras del MOPC ha elaborado con los diferentes Jefes de Distrito un Plan de Intervención, a fin de lograr una mejora en los diferentes caminos, dando de esta manera cumplimiento al Decreto 2954/2014. En el cual se detallan los diferentes tramos a considerar para la realización de los trabajos.

Que, por Memorándum DCV N° 68/2015 de fecha 09 de febrero del 2015, la Dirección de Caminos Vecinales remitió a esta UOC el informe técnico detallado, el cual expresa: *"El estado de riesgo social que afecta a pobladores en general y a las comunidades indígenas del Departamento de Canindeyú, como consecuencia de la multiplicidad de eventos adversos, y las presentaciones de autoridades departamentales de los Departamentos de San Pedro y Concepción, con relación a las necesidades de rehabilitación y recuperación pendientes, en atención a las graves alteraciones provocadas por las inundaciones que han afectado a las personas, la producción, sus bienes, los servicios públicos, medios de vida, salud, educación, agua y saneamiento y, la infraestructura vial, ocasionando la ausencia de servicios básicos, falta de profesionales que brinden servicios primarios en las Unidades de Salud de la Familia, imposibilidad de llegada a ciertos asentamientos debido a las pésimas condiciones de los caminos rurales.*

Así también el estado considerado surge a partir de la falta de la normal transitabilidad y las condiciones de seguridad de la red vial, principalmente no pavimentada, que constituyen la mayoría de los caminos vecinales en estos departamentos afectados, lo cual se traduce además en el incremento de los costos operativos vehiculares, costos sociales a los usuarios de la vía, daños materiales y ambientales.

En cuanto a la **PLANIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN A REALIZAR DENTRO DEL PLAN DE EMERGENCIA A FIN DE RECUPERAR LA TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS** la Dirección de Caminos Vecinales manifestó cuanto sigue: *"Se ha realizado un análisis de la situación actual de los tramos y de las medidas más convenientes a ser realizadas dada la urgencia de la situación y el deseo de prever una solución que incluyan acciones a corto, mediano y largo plazo con el fin de solucionar las condiciones de cada uno de los caminos (accesos), mejorándolos en forma significativa. Se realizarían fundamentalmente todos los servicios de urgencia con miras a proveerle a los caminos, la capacidad de recibir el tránsito correspondiente.*

En base a estudios hidrológicos e informes de relevamientos a ser realizados, se solicitaran las instalación de las Alcantarillas necesarias en los tramos críticos identificados en los departamentos de

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.

Lic. LILIAN CAÑETE
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Concepción, San Pedro y Canindeyú, a través de contrataciones encaradas en la modalidad de Contrat Abierto por Monto, teniendo en cuenta que esta Cartera de Estado no puede definir de antemano cuales serian los caminos prioritarios a considerar para la instalación de las alcantarillas, teniendo en cuenta el presupuesto disponible para dicho fin. Considerando que conforme a las necesidades y prioridades que surjan de acuerdo a la ubicación y la afectación que ocasionen a la sociedad en general, se solicitaran las instalaciones necesarias".

Que, es función del Gobierno adoptar las medidas tendientes a atenuar las alteraciones ocasionadas por los eventos adversos, determinando su carácter y estableciendo acciones específicas ordinarias y extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como la población en general.

II. MARCO LEGAL APLICABLE.

Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, establece entre otros, en su Artículo 33° Casos de Excepción: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;*

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo N°2954/2015 de fecha 13 de enero del 2015 **"**POR EL CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA ATENCIÓN EN DICHO DEPARTAMENTO, Y EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y SAN PEDRO, ESTOS AFECTADOS POR LAS LEYES N°s. 5229/2014 Y 5270/2014, QUE LAS DECLARAN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, RESPECTIVAMENTE**"**, *en su **Art. 5°** dispone: "Autorízase a las Gobernaciones de Concepción, San Pedro y Canindeyú, y a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), concurrentes por la Ley N° 2615/2005, a optar por los procedimientos de excepción previstos en el Artículo 33 de la Ley No 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones, con las siguientes particularidades:*
a) Contrataciones admitidas. Solo serán admisibles contrataciones que se realicen con el fin de satisfacer una necesidad directamente vinculada a la situación de emergencia, y que no pueda ser atendida mediante alguno de los procesos ordinarios previstos en la Ley N° 2051/2003. A tal efecto, el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, exigido en la citada normativa, deberá exponer acabadamente la situación de emergencia que amerita la adopción del proceso.

III. ADECUACIÓN DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA APLICABLE

Que, esta Cartera de Estado al recibir el Plan de Acción elaborado por la Secretaria Técnica de Planificación, en el cual se definen las responsabilidades al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, que deben cumplirse en forma inmediata, de modo a iniciar los trámites tendientes a obtener los productos que el Plan de Acción asigno a esta Secretaria de Estado, acompañado además de los pedidos de la ciudadanía y autoridades afectadas; y además, teniendo en cuenta el Decreto que

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.

Lic. LILIAN CAÑETE
Directora
Unidad Operativa de Contratación

declara en situación de emergencia al Departamento de Canindeyú, y además, reconfirma la emergencia en los Departamentos de Concepción y San Pedro, ha realizado la evaluación de la situación, y al considerar los plazos y los trámites que conlleva realizar un procedimiento ordinario, se visualiza que el mismo conlleva un periodo de plazo elevado, que imposibilita atender la situación de emergencia de manera rápida y eficaz.

Por dicha razón, con miras a garantizar la transitabilidad de los caminos vecinales afectados por las inclemencias climáticas y otros factores, este Ministerio concluye que el presente proceso se encuentra dentro de las particularidades del Art. 33, inciso d) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y a su Decreto Reglamentario; considerando que si bien se ha previsto la rehabilitación de los caminos en dichas localidades a través de procedimientos ordinarios, existe una fuerza mayor - Decreto que declara en situación de emergencia al Departamento de Canindeyú, y además, reconfirma la emergencia en los Departamentos de Concepción y San Pedro, que a la vez, insta a las Instituciones involucradas a optar por los procedimientos de excepción establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, con el fin de realizar en el menor tiempo posible los procesos de contratación que logren rehabilitar los caminos de los Departamentos afectados.

IV. CONCLUSION:

POR TANTO, en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones dictamina que corresponde aplicar el supuesto de Excepción para los **SERVICIOS DE COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS CELULARES Y TUBULARES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO Y CANINDEYÚ,** de conformidad al Art. 33, inciso d) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto reglamentario; y a los argumentos esgrimidos del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2954/2015 de fecha 13 de enero del 2015 ***"POR EL CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA ATENCIÓN EN DICHO DEPARTAMENTO, Y EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y SAN PEDRO, ESTOS AFECTADOS POR LAS LEYES N°s. 5229/2014 Y 5270/2014, QUE LAS DECLARAN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, RESPECTIVAMENTE.*** Todo esto, a fin de lograr la conclusión de los procesos de contratación en un menor tiempo, de manera a iniciar los trabajos de instalación de alcantarillados en la brevedad posible, logrando de esta manera una respuesta eficaz que conlleva a la rehabilitación y recuperación de las comunidades afectadas.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.

Lic. LILIAN CAÑETE
Directora
Unidad Operativa de Contratación